

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-US

EXPEDIENTE N° 206-2021



## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 367- 2021

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, a las 10:30 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su solicitud de conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE GE PHARMA S.A.C.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20603642318, debidamente representada por su Apoderada **VERÓNICA GLADYS LA ROSA RODRÍGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43438155, según poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14161986 del Registro de Personas Jurídicas de la IX Oficina Registral de Lima de la SUNARP, ambos con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 1586, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y **LA PARTE INVITADA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, en representación del **HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**, debidamente representado por el Procurador Público del Ministerio de Salud **CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO**, con documento de identidad N° 09580793, designado por Resolución Suprema N° 054-2020-PGE/PG de fecha 04 de noviembre del 2020, quien concilia de acuerdo a los términos establecidos en el Informe N° 040-2021-OA-J-HVLH-MINSA, ambos con domicilio en Av. Arequipa 810, piso 9, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

DORA AMELIA NARREA VALDIVIA  
Reg. CAL N° 7763

MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-05



## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIDA

LA PARTE SOLICITANTE GE PHARMA S.A.C. SOLICITA A LA PARTE INVITADA HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA:

DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 065-2020-OL-HVLH DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020. PARA ESTOS EFECTOS, DE NUESTRA PARTE PROPONEMOS COMO FORMULA CONCILIATORIA: (A) ASUMIR LAS PENALIDADES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN; (B) ENTREGAR INMEDIATAMENTE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES Y QUE ESTAN RELACIONADOS CON EL CONTRATO; Y (C) ADEMÁS, OFRECEMOS COMO UNA LIBERALIDAD Y/O INDEMNIZACIÓN LA ENTREGA DE UN 10% ADICIONAL DE LA CANTIDAD DEL MISMO BIEN QUE HA SIDO MATERIA DEL CONTRATO.

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"  
DORA AMELIA NARREA VALDIVIA  
Reg-CAL N° 7763

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

### PRIMERO:

LA EMPRESA GE PHARMA S.A.C., PAGARÁ AL HOSPITAL LARCO HERRERA LA SUMA DE OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/80.00) POR GASTOS NOTARIALES.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19848

### SEGUNDO:

LA FORMA DE PAGO QUE SE REALIZARÁ A FAVOR DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA ARMADA A LOS 10 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE SUSCRITO EL ACUERDO CONCILIATORIO.

### TERCERO:

VARIAR LA RESOLUCIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD, POR UNA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO POR LAS PARTES.

## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la doctora Dora Amelia Narrea Valdivia, con Registro CAL N° 7763, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes quienes decidieron aprobar el

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS

acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18 DEL Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688 del Decreto legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio, constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas del día veintiocho del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en señal de conformidad firman la presente Acta N° 367-2021, la misma que consta de 03 páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

*[Signature]*  
DORA AMELIA NARREA VALDIVIA  
Reg. CAL N° 7763

*[Signature]* 

GE PHARMA S.A.C.  
VERÓNICA GLADYS LA ROSA RODRÍGUEZ

*[Signature]* 

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD  
CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 18948